



DECRETO

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 y aprobada definitivamente al BOP N.º 162 de 8 de julio de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de las Subvenciones para el presente año, desde el Área de Educación se quiere distribuir ayudas económicas para la realización de cualquier actividad musical de la Escuela Municipal de Música de Palacio, dirigidos a los usuarios/se de Servicios Sociales para fomentar sinergias que ayuden al cambio social y a la cohesión entre los habitantes del municipio de Santa Maria de Palautordera.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 5.000,00€ con cargo a la aplicación 1.3261.48903 del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2019 aprobó las Bases Reguladoras de estas subvenciones, las cuales han sido publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de abril de 2019.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y de conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

Visto el informe favorable emitido por el Técnico de Educación de fecha 17 de septiembre de 2025.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por todo esto, he resuelto:

Primero.- Aprobar la convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas a los usuarios de Servicios Sociales del municipio en las correspondientes cuotas mensuales de septiembre a junio de los curso escolar 2025/2026 para cualquier actividad de la escuela Municipal de música de Palacio, en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2019.

Segundo.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día siguiente de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 1 de junio de 2026.

Tercero.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€) con cargo a la aplicación 1.3261.48903 del presupuesto del ejercicio 2025.

Cuarto.- Enviar los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

Lo manda y firma Jordi Xena e ibáñez, alcalde-presidente del ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera.

EL ALCALDE,

Firmado electrónicamente,

EL SECRETARIO,



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

Se firma este decreto, a la fecha establecida en el margen, en cumplimiento de las funciones de fe pública que atribuye el artículo 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.